



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 031-2020/DP

Lima, 04 de agosto del 2020

### VISTO:

El Memorando N° 0158-2020-DP/OAF, que adjunta el Memorando N° 0467-2020-DP/OAF-LOG, documentos relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la delegación de facultades al Secretario General y a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como función del Defensor del Pueblo, delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1) del artículo 76° y el numeral 78.1) del artículo 78° de la norma precitada, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, los numerales 8.2) y 8.3) del artículo 8° de la Ley señalan que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; sin embargo, no podrán ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;



Que, el numeral 10.1) del artículo 10° de la Ley dispone que la Entidad en todos sus niveles debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles;

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Reglamento, señala que cada Entidad deberá identificar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento precitado establece que el Área de Logística es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración y Finanzas, y está encargada de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las acciones administrativas del sistema de abastecimiento, almacén, transportes y servicios generales y realiza sus funciones en concordancia con la normativa vigente y aplicable al Sistema Administrativo de Abastecimiento;

Que, el numeral 239.4) del artículo 239° del Reglamento señala que las sentencias que resuelvan de manera definitiva el recurso de anulación son remitidas por el procurador público o funcionario o servidor que ejerce similar función en la Entidad, según corresponda, al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el plazo de diez (10) días hábiles de notificadas para su registro y publicación, bajo responsabilidad;

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica se haga cargo de las funciones de defensa jurídica de la Defensoría del Pueblo hasta la implementación de la Procuraduría;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, resulta necesario delegar las funciones asignadas al Titular de la Entidad y establecer niveles de decisión y autoridad en la Secretaría General, en la Oficina de Administración y Finanzas y en el Área de Logística;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y en concordancia con lo señalado por el artículo 8° de la Ley, el artículo 5° del Reglamento y los literales d), f) y n) del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DELEGAR** en el/la Secretario/a General las siguientes facultades y funciones:

1. Aprobar y dejar sin efecto el proceso de estandarización de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Reglamento.



*Defensoría del Pueblo*

2. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público.
3. Aprobar las bases de los procedimientos de selección Licitación Pública y Concurso Público.
4. Aprobar mediante resolución las contrataciones directas señalados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley.
5. Designar y remover a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público.
6. Declarar mediante Resolución la nulidad de oficio del pliego de absolución de consultas y observaciones y de la integración de bases cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2) del artículo 44° de la Ley.
7. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro en aquellos supuestos donde las ofertas superan el valor referencial o valor estimado, y que se cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario.
8. Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 224.2) del artículo 224° del Reglamento.
9. Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 230.2) del artículo 230° del Reglamento.
10. Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, de conformidad con lo establecido en el numeral 251.4) del artículo 251° del Reglamento.
11. Aprobar el informe que sustenta la negativa de suscribir los contratos, de conformidad con lo establecido en el numeral 136.2) del artículo 136° del Reglamento.
12. Aprobar el reconocimiento de daños y perjuicios a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 166.2) del artículo 166° del Reglamento.
13. Aprobar las subcontrataciones de los contratos derivados de los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 147° del Reglamento.
14. Aprobar las cesiones de posición contractual y de derechos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37° de la Ley y el artículo 159° del Reglamento.





*Defensoría del Pueblo*

15. Resolver los Recursos de Apelación presentados en los procedimientos de selección cuyos valores estimados o valores referenciales sean iguales o menores a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
16. Resolver las solicitudes de ampliaciones del plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público.
17. Aprobar prestaciones adicionales, reducción de prestaciones y las modificaciones convencionales a los contratos derivados de los procedimientos de selección Licitación Pública y Concurso Público.
18. Encargar a otra entidad pública, mediante convenio interinstitucional, la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, de conformidad con lo señalado en el numeral 109.1) del artículo 109° del Reglamento.

**Artículo Segundo. - DELEGAR** en el/la jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas las siguientes facultades y funciones:

1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento.
2. En el marco del Plan Anual de Contrataciones, realizar evaluaciones periódicas sobre la ejecución de las contrataciones llevadas a cabo por la entidad, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.8.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE.
3. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.
4. Aprobar los expedientes de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
5. Aprobar las bases de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.
6. Aprobar las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de selección denominado selección de consultores individuales.
7. Aprobar las cotizaciones del procedimiento de selección denominado comparación de precios.
8. Designar y remover a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Selección de Consultores Individuales



9. Remitir al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), toda documentación relacionada a los procedimientos de selección a fin de que resuelvan los Recursos de Apelación, de conformidad a la normativa de Contrataciones del Estado.



19. Aprobar las subcontrataciones de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Contratación Directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 147° del Reglamento.

10. Ejercer representación legal de la Defensoría del Pueblo, para hacer efectiva la evaluación y ejecución de las garantías presentadas a la Entidad, previo informe del órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado.

11. Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, de conformidad con lo estipulado en el artículo 167° del Reglamento.



12. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.

13. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones y las modificaciones convencionales a los contratos derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.



14. Informar al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sobre supuestas infracciones a la normativa de contratación estatal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 259° del Reglamento.

15. Ser responsable que la entidad cumpla con el registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y las directivas vigentes aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



**Artículo Tercero. - PRECISAR** que el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, es el Órgano Encargado de las Contrataciones en la Entidad, teniendo las funciones conferidas en la Ley, el Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y gestión que se lo atribuyan.

**Artículo Cuarto. - DELEGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo la función de remitir al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las sentencias que resuelvan de manera definitiva los recursos de anulación de laudos expedidas por el órgano jurisdiccional, en





Defensoría del Pueblo

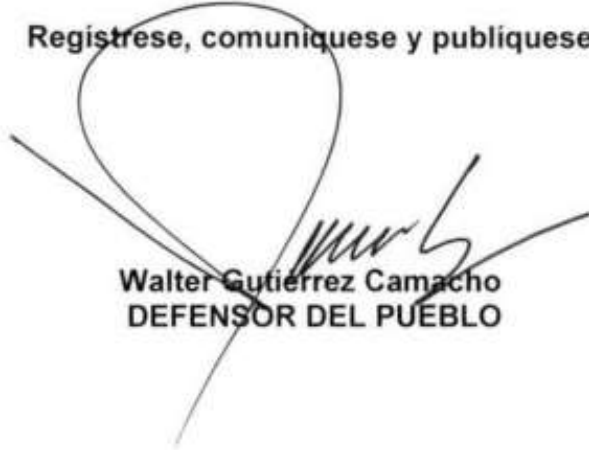
un plazo de diez (10) días hábiles de notificadas, para su registro y publicación, conforme lo dispone el artículo 239° del Reglamento y la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 004-2016/DP de fecha 18 de enero de 2016 y la Resolución Administrativa N° 009-2016/DP de fecha 18 de febrero de 2016, mediante las cuales se aprobaron las delegaciones de facultades al Secretario General y a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Sexto. -** Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes de la presente Resolución, estarán obligados a dar cuenta semestralmente a la Primera Adjuntía respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo Séptimo. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
Walter Gutiérrez Camacho  
DEFENSOR DEL PUEBLO

